



Castilla-La Mancha

REGISTRO ÚNICO DELEGACIÓN PROVINCIAL TOLEDO	
07 JUL 2021	
Salida Nº	Entrada Nº
690848	—

INSCRIPCIÓN MODIFICACIÓN ESTATUTOS

La entidad denominada **FEDERACIÓN DOWN CASTILLA-LA MANCHA**, inscrita en este Registro con el número **19812**, ha solicitado la modificación de sus estatutos rectores para adaptarlos a las conveniencias actuales de la entidad, acordada en Asamblea General Extraordinaria celebrada en la localidad de **TOLEDO** en fecha **19 de junio de 2021**.

Las modificaciones efectuadas afectan al artículo 4 de los estatutos, en lo referente al domicilio social que se establece en la C/ Dinamarca, 4 – Planta 3ª (Vivero de Empresas Cámara de Comercio) de Toledo. Los fines de la Asociación que se determinan en el artículo 6 de sus Estatutos siguen siendo los mismos. El ámbito de actuación sigue siendo regional.

Estas modificaciones cumplen con los requisitos establecidos en la Constitución de 1978, y en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (B.O.E. núm. 73, del día 26).

A tenor del artículo 1.w del Decreto 80/2019 de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas [D.O.C.M. nº 141, de 18 de julio], en su redacción dada por el Decreto 37/2020, de 21 de julio [D.O.C.M nº 147, de 24 de julio] que lo modifica, y puesto en relación con el artículo 5.2.c del mismo Decreto 80/2019 y la Disposición Adicional 3ª del Decreto 78/2019, de 16 de julio, por el que se regula la estructura periférica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha [D.O.C.M. nº 141, de 18 de julio], la Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas es el Órgano competente para la resolución de la inscripción solicitada.

Por todo ello, y a los efectos de publicidad previstos en el artículo 22 de la Constitución, esta Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas **ha resuelto inscribir** las modificaciones efectuadas en los Estatutos de la **FEDERACIÓN DOWN TOLEDO**, arriba mencionadas, y **visar** los mismos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Delegada Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en Toledo, o directamente ante el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, como órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes desde la recepción de la misma. El plazo para resolver el recurso será de tres meses a contar desde la recepción del mismo, teniendo el silencio administrativo carácter desestimatorio. No obstante, podrá interponer cualquier otro tipo de recuso procedente en derecho.

LA DELEGADA PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y AA.PP. EN TOLEDO

Dª. María Ángeles García López

Firmado digitalmente en TOLEDO a 28-06-2021

por María Angeles Garcia Lopez

Cargo: Delegada Provincial Hacienda y Administraciones Públicas



Codigo Seguro de Verificación (CSV): D/C5B16A53C5B47/4B56F9

**ESTATUTOS DE LA
FEDERACIÓN DOWN CASTILLA-LA MANCHA**



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DOWN CASTILLA LA MANCHA

CAPÍTULO PRIMERO Sobre la Federación

Artículo 1. Constitución y denominación.

Con la denominación de Federación Castellano-Mancheqa de Instituciones para el Síndrome de Down, fue constituida en 2006, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, regida por la Constitución, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y el resto del ordenamiento jurídico, así como los presentes Estatutos, adoptándose en 2019 la denominación específica de **Federación Down Castilla-La Mancha**.

Artículo 2. Ámbito Territorial.

Las actividades sociales se desarrollarán en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 3. Duración

La duración de la Federación es por tiempo indefinido.

Artículo 4. Domicilio social

El domicilio social se fija en Calle Dinamarca, 4, Planta 3ª (Vivero de Empresas Cámara de Comercio), de Toledo.

Artículo 5. Patrimonio inicial.

La Federación carece de Patrimonio inicial

Artículo 6. Objeto y fines sociales.

La misión de Down Castilla-La Mancha es: "Mejorar la calidad de vida de todas las Personas con síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales y sus familias"

Down Castilla-La Mancha basa su actuación en la democracia interna, la transparencia en su actuación y la solidaridad entre el colectivo de Personas con síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales.

Los valores que defiende son: la consideración de las Personas con síndrome de Down y otra discapacidades intelectuales como sujetos de derechos y deberes, la importancia de las familias, la calidad de la actuación y el interés por la globalidad del colectivo de Personas con síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales.

Para cumplir sus fines Down Castilla-La Mancha orientará siempre su actuación por los principios de normalización, inclusión e igualdad de género:

Carlos V. Puerto

P. Y. Alicia García



- a) Promover la constitución de Asociaciones que trabajen para personas con Síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales y sus familias.
- b) Estimular las relaciones entre sus miembros. así como impulsar v apovar los obietivos v las actividades de los mismos.
- d) Demandar una legislación y unas polfticas públicas encaminadas a garantizar los derechos de las personas con Síndrome de Down v otras discapacidades intelectuales.
- e) Promover la concienciación social sobre el Síndrome de Down, especialmente en los ámbitos de la salud, la educación, la formación y el empleo, la cultura y el ocio.
- f) Promover iniciativas que aseguren la plena inclusión social de las personas con Síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales en la sociedad, especialmente en el ámbito escolar, en el acceso a la salud, la integración laboral y que aseguren su participación en la vida social v polftica.
- g) Promover y divulgar la investigación y el conocimiento científco sobre la realidad de las personas con Síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales y sus familias, y el cumplimiento de sus derechos.
- h) Promover el voluntariado social y cultural a favor de las personas con Síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales, así como la implicación voluntaria en causas de interés social v la participación de nuestras personas con discapacidad.
- i) Constituir o gestionar centros y prestar servicios de formación, educación, apoyo residencial, así como para la vida independiente y el empleo, la cultura y el ocio, así como cualquier otro servicio o actividad que aseguren el cumplimiento de los derechos de las personas con Síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales.
- j) Promover la prestación de servicios a la juventud, potenciando los aprendizajes informales v en valores para la inclusión.
- k) Promover la práctica deportiva inclusiva y comunitaria con carácter general, sin menoscabo del apoyo a competiciones específicas.
- l) Realizar actuaciones de apoyo a la economía social, mediante las colaboraciones con otras organizaciones o empresas que fueran precisas, y constituyendo las figuras jurídicas que fueran necesarias para la integración laboral de las personas con Síndrome de Down v otras discapacidades intelectuales, con especial atención al emprendimiento joven.
- m) Desarrollar actuaciones encaminadas a asegurar la igualdad de género en el colectivo.
- n) Colaborar con las entidades públicas y privadas que tengan finalidades análogas a las de la Federación
- o) Promover el intercambio de experiencias profesionales de las distintas asociaciones para compartir el conocimiento sobre las personas con Síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales.
- p) Cumplir con la Utilidad Pública.

La Federación respetará en todo caso la independencia v libertad de actuación, funcionamiento y criterios de los miembros en el desarrollo de sus objetivos y actividades dentro del marco de sus estatutos v de su ámbito territorial de influencia o actuación.

Artículo 7. Medios.

La Federación puede utilizar cualquier medio lícito para conseguir el cumplimiento de sus fines

Carlos V. Cueto

P. L. García



CAPÍTULO SEGUNDO

Composición. Miembros. Deberes v Derechos

Artículo 8. Composición.

La Federación tiene carácter abierto, pudiendo integrarse en la misma, previa aprobación por parte de la Asamblea, las entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas que lo soliciten, siempre que su actividad se desarrolle dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, su ámbito territorial sea inferior al mismo, y sus fines sean concordantes con los fines de la Federación recogidos en los presentes Estatutos.

Artículo 9. Clases de Miembros.

Se establecen las siguientes clases de miembros:

a) Miembros Numerarios:

- Las Instituciones de base sin ánimo de lucro, legalmente constituidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que tengan como objetivo la dedicación específica a las personas con Síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales y a sus familias, en un marco de inclusión y respeto a la diversidad
- Las Federaciones de ámbito provincial, en las que se agrupen, en su caso, los miembros numerarios señalados en el párrafo anterior.

b) Miembros Adheridos: Otras organizaciones que contribuyan al desarrollo de los objetivos de la Federación.

c) Miembros de Honor: Las personas físicas o jurídicas que, a propuesta de la Junta Directiva aprobada por la Asamblea General, sean merecedoras de esta distinción.

Artículo 10. Ingresos y bajas.

Para adquirir la condición de miembro numerario o adherido es precisa la solicitud de admisión que debe de ser aprobada por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva

La baja de cualquier miembro puede ser voluntaria o forzosa, por causa legal o estatutaria. Toda causa de expulsión ha de ser debidamente acreditada y constar en el correspondiente expediente.

Todo miembro que cause baja debe responder de las acciones que se le hubieran encomendado y liquidar sus compromisos económicos hasta el día de la fecha de su baja.

Artículo 11. Condiciones de admisión.

1. Para los miembros numerarios y adheridos se debe presentar:

- a) Solicitud por escrito dirigida a la Presidencia.
- b) Copia autorizada de los estatutos correspondientes y de la resolución legal que los aprueba.
- c) Relación de los miembros de la Junta Directiva o del Órgano de Gobierno equivalente.
- d) Memoria de la actuación llevada a cabo desde su constitución y de los proyectos de



Carlos V. Cuertes

Estatutos Federación Down Castilla-La Mancha

Isabel Gato

futuro.

e) Certificado del acuerdo adoptado por el Órgano competente en cada entidad de petición de ingreso en la Federación.

2. Los miembros de honor son nombrados por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva y con el consentimiento del interesado/a.

Artículo 12. Derechos.

a) Todos los miembros tienen derecho a asistir a la Asamblea General, reservándose el derecho a voto a los miembros numerarios.

b) Los representantes de los miembros numerarios pueden ser electores y elegibles para desempeñar cargos en los Órganos de Gobierno de la Federación.

c) La utilización de los servicios federativos que, en beneficio de sus miembros, tuviera establecidos la Federación.

d) Presentación a la Junta Directiva y a la Asamblea General de las iniciativas que se crean oportunas.

e) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Federación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

f) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él, y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

g) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Federación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

h) Separarse voluntariamente de la Federación en cualquier momento, en los términos previstos en el artículo 16.a) de los presentes Estatutos.

Artículo 13. Deberes

Son deberes de los miembros de la Federación:

a) Desempeñar diligentemente acciones que la Federación les encomiende.

b) Cumplir cuanto se dispone en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los Órganos de Gobierno y representación de la Federación dentro de su competencia.

c) Satisfacer puntualmente las cuotas en la cuantía fijada en la Asamblea General.

Artículo 14. Cuotas

Las cuotas son de las siguientes clases:

a) Inicial o de entrada, que es igual para todos los miembros numerarios.

b) Ordinaria fija anual, que es igual para todos los miembros numerarios.

c) Extraordinaria. Pueden establecerse cuotas de derrama si las circunstancias lo requieren.

No obstante, la Junta Directiva podrá establecer el pago de una derrama, con carácter extraordinario, en caso de urgencia o necesidad debidamente acreditada, la cual deberá ser ratificada por la siguiente Asamblea General que se celebre.

La determinación de toda clase de cuotas es fijada por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva

La Asamblea General señala las cuotas mínimas de los miembros adheridos

Carlos V. Cuesta

Estatutos Federación Down Castilla-La Mancha

Ignacio García



Artículo 15. Pago de cuotas.

Las cuotas deben ser abonadas al terminar el plazo fijado por el órgano competente que las estipuló.

Las instituciones que no hayan abonado las cuotas en el plazo establecido en el párrafo anterior sin causa justificada, a juicio de la Junta Directiva de la Federación, pueden quedar suspendidas en el ejercicio de sus derechos.

No obstante, la Junta Directiva puede otorgar moratoria del pago, o proponer a la Asamblea General dispensa total o parcial, de las cuotas fijadas en aquellos casos en que las circunstancias lo aconsejen.

Artículo 16. Pérdida de la condición de miembro.

Además de las que, en su caso, prevea la legislación vigente, la condición de miembro de la Federación se pierde por alguna de las siguientes causas:

- a) Baja voluntaria manifestada mediante copia certificada del acuerdo de la Asamblea General en las Asociaciones y de la Junta del Patronato en las Fundaciones.
- b) Baja forzosa en los supuestos de:
 - 1) Incumplimiento de lo previsto en estos Estatutos o las reiteradas excusas en aceptación de las obligaciones que se acuerden por los Órganos de Gobierno de la Federación
 - 2) Incumplimiento reiterado de los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
 - 3) Algún otro motivo grave, a juicio de la Junta Directiva, que debe dar cuenta a la Asamblea General para la resolución que proceda.

La baja forzosa como miembro de la Federación tiene efectos a partir del momento en que se produzca el acuerdo por parte de la Asamblea General y lleva aparejada la pérdida de todos los derechos derivados de la condición de miembro. El expediente de baja forzosa es iniciado por la Junta Directiva y presentado a la Asamblea General después de que el interesado haya tenido el plazo de un mes para presentar alegaciones.

CAPÍTULO TERCERO Órganos de Gobierno y de Administración

Artículo 17. Órganos Colegiados.

La Federación se rige por el sistema de autogobierno y el principio de representación a través de los siguientes Órganos de Gobierno:

- a) Asamblea General.
- b) Junta Directiva.

El ejercicio de todos los cargos de los Órganos de Gobierno de la Federación son gratuitos.

Carlos V. Quintero

Estatutos Federación Down Castilla-La Mancha

Julian Garcia



Artículo 18. Carácter y composición de la Asamblea General.

La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y decisión de la Federación y está integrada por:

- a) Dos representantes, debidamente acreditados, de cada uno de los miembros numerarios.
- b) Un representante acreditado, de cada uno de los miembros adheridos de la Federación, además de los miembros honorarios.
- c) Los componentes de la Junta Directiva.

El Presidente y Secretario de la Junta Directiva, lo son de las reuniones de la Asamblea General.

Artículo 19. Participación.

Cada miembro numerario tiene dos representantes con derecho a voto en la Asamblea General por su condición de tal.

El derecho de voto se ejerce, por los miembros numerarios en la Asamblea, a través de sus representantes.

Los miembros adheridos y honorarios pueden participar en las deliberaciones de la Asamblea con voz, pero sin voto.

Artículo 20. Representación en la Asamblea.

Si un miembro numerario no puede estar presente en la Asamblea General podrá delegar en otro con la acreditación correspondiente, y tendrá los mismos derechos de voz y voto.

Ningún representante podrá tener más de cuatro votos delegados además del suyo propio.

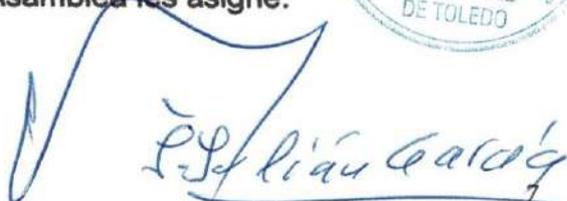
Artículo 21. Funciones de la Asamblea General.

Las funciones de la Asamblea General son, entre otras, las siguientes:

- a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva de entre los propuestos por los miembros numerarios.
- b) Aprobar las modificaciones de los Estatutos.
- c) Aprobar el Plan de Actuaciones de la Federación.
- d) Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos de la Federación, así como las cuentas de liquidación de tales presupuestos.
- e) Examinar y, en su caso, aprobar la Memoria de Gestión que cada año debe presentar la Junta Directiva.
- f) Adoptar resoluciones sobre los asuntos que figuren en el orden del día.
- g) Fijar, a propuesta de la Junta Directiva, las cuotas de entrada y anuales, ordinarias y extraordinaria, que deban abonar los distintos miembros.
- h) Elegir dos interventores con las funciones que la Asamblea les asigne.
- i) Aprobar la incorporación de nuevos miembros.
- j) Acordar la expulsión de miembros.




Estatutos Federación Down Castilla-La Mancha



k) Acordar la disolución de la Federación.

l) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Federación, así como cualquier ulterior modificación del mismo.

m) Acordar la incorporación a otras asociaciones, federaciones, confederaciones y uniones, así como a entidades de carácter supranacional.

Artículo 22. Clases de Asamblea y su convocatoria.

1. El ejercicio asociativo coincide con el año natural siendo el último día el 31 de diciembre.
2. La Asamblea General se reúne ordinariamente por lo menos una vez durante el primer semestre al cierre del ejercicio y extraordinariamente siempre que lo acuerde la Junta Directiva o a petición de al menos el 25% de los socios numerarios, notificándose la convocatoria de la misma con 15 días como mínimo de antelación y en un plazo nunca superior a los 30 días desde la solicitud. Será necesario convocar Asamblea General extraordinaria en los casos que recoge la L.O. 1/2002 de 22 de marzo.
3. En la convocatoria constará el Orden del Día acordado por la Junta Directiva. Uno de los puntos del Orden del Día deberá recoger las sugerencias y peticiones recibidas de los miembros solicitantes, en su caso.
4. La Junta Directiva determinará la fecha y lugar de celebración de la Asamblea General.

Artículo 23. Régimen de acuerdos de la Asamblea General.

La Asamblea General queda válidamente constituida en la primera convocatoria cuando concurren a la misma al menos dos tercios de todos los miembros numerarios por sí o mediante representación debidamente autorizada; o en segunda convocatoria con los miembros acreditados en el momento. Entre la primera y la segunda convocatoria debe mediar al menos media hora.

Los acuerdos se adoptan:

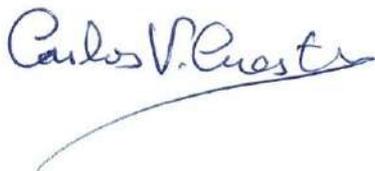
a) Por mayoría de dos tercios los relativos a la adquisición o enajenación de bienes inmuebles, modificación de Estatutos, disolución de la Federación y baja forzosa de miembros, y la aprobación y modificación del Reglamento de Régimen Interno.

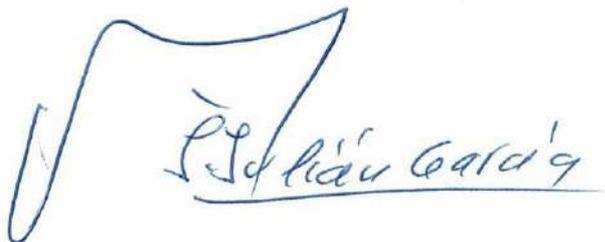
b) Por mayoría simple el resto.

De toda Asamblea General se levanta acta en el libro correspondiente y en ella se hace constar la relación de los asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados. Será suscrita con el visto bueno del Presidente.

Artículo 24. Composición de la Junta Directiva.

La Junta Directiva estará formada por una Presidencia, la Vicepresidencia, o las Vicepresidencias que se determinen en su seno, la Secretaría, la Tesorería, y las Vocalfas, con un máximo de 16 miembros.







Artículo 25. Procedimiento para la elección de la Junta Directiva.

Los miembros que componen la Junta Directiva se elegirán por la Asamblea General, y durarán un periodo de tres años, aunque pueden ser objeto de reelección indefinidamente.

Los miembros de la Junta Directiva representan a la Federación Down Castilla-La Mancha conforme a los presentes Estatutos y no estarán sujetos a mandato imperativo de las entidades miembro.

Cuando se produzca el cese por motivos justificados de cualquier miembro de la Junta Directiva antes de concluir el periodo para el que fue elegido, será asumida su función por otro miembro de la misma que designe la Junta Directiva, hasta que en la Asamblea General más próxima, ordinaria o extraordinaria, sea cubierta la vacante mediante designación transitoria hasta completar el periodo que le restase al miembro cesado.

La Asamblea General podrá optar por hacer la elección de miembros de la Junta Directiva sin designación de cargo concreto, facultando a la Junta Directiva para hacerlo.

Los cargos de la Junta Directiva son gratuitos.

Artículo 26. Funciones de la Junta Directiva.

Corresponde a la Junta Directiva:

- a) Programar las actividades de la Federación y elevar a la Asamblea la propuesta de presupuestos.
- b) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- c) Administrar el Patrimonio.
- d) La Junta Directiva, como representante de la Federación, ejerce todos los actos de administración y gestión, y ejercita ante toda la clase de Autoridades, Organismos, Corporaciones y Tribunales, los derechos que a la Federación correspondían.
- e) Organizar la Federación en todos sus aspectos, nombrando, contratando y despidiendo empleados, técnicos profesionales y demás personal, fijar y pagar sueldos, celebrar contratos de arrendamiento de cosas, obras y servicios y contratar seguros de todas clases.
- f) Otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados exija la naturaleza de los actos que se realicen en el ejercicio de las facultades y atribuciones anteriores.
- g) Las atribuciones que le sean delegadas por la Asamblea.
- h) Otorgar los apoderamientos notariales que en cada caso exija la marcha de la Federación y revocar tales poderes.

Artículo 27. Funcionamiento de la Junta Directiva.

1. La Junta Directiva se reunirá presencialmente o por medios telemáticos, con la frecuencia que determine el buen gobierno o administración de la Federación, convocada por parte de su presidencia o por la tercera parte de sus miembros.
2. La asistencia a las reuniones de la Junta Directiva es obligatoria. Cuando la asistencia de algún miembro no sea posible, se debe justificar su ausencia. Dos ausencias consecutivas sin justificar a reuniones ordinarias de la Junta Directiva, o tres anuales, causan la baja como miembro en la misma.

Carlos V. Cuello



J. J. Piñero

3. La Junta Directiva podrá acordar la delegación de funciones en una Comisión Ejecutiva, compuesta al menos por su presidencia, secretaría y tesorería, y otros miembros que se acuerden.
4. La convocatoria de las sesiones es hecha por el Presidente o persona en quien ésta delegue, con siete días de antelación, o con 48 horas cuando por urgencia y necesidad se acordara conveniente.
5. La composición del Orden del Día se propone a iniciativa del Presidente y del resto de miembros de la Junta directiva.
6. Excepcionalmente, y a juicio de la Junta Directiva, podrán acudir a sus reuniones personas no pertenecientes a la misma, a fin de informar sobre algún asunto concreto a tratar en la reunión.
7. La reunión será válida en primera convocatoria con al menos la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria, media hora después con los que se encontraran presentes.
8. Las decisiones de la Junta Directiva se toman por mayoría de votos, pudiendo delegarse el voto en otro miembro, y en caso de empate el voto de la presidencia será dirimente.

Artículo 28. El Presidente.

El Presidente ostenta la representación legal de la Federación.

Son funciones del Presidente:

- a) A propuesta de la Junta Directiva, el Presidente aprobará la fecha de convocatoria de la Asamblea General convocando las reuniones y presidiendo las mismas.
- b) Ordenar los pagos, junto a otros miembros autorizados de Junta Directiva, con cargo a los fondos de la Federación.
- c) Autorizar con su firma las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Materializar la ejecución de los acuerdos adoptados en la Asamblea General y en la Junta Directiva.
- e) Cuidar del debido cumplimiento de los Estatutos.
- f) Proponer a la Junta Directiva el nombramiento y cese del Secretario Técnico.
- g) Representar por delegación de la Junta Directiva a la Federación.
- g) Adoptar cuantas medidas considere necesarias para el mejor funcionamiento y gobierno de la Federación, informando a los miembros de la Junta Directiva previa y preceptivamente.

Artículo 29. Suplencia del Presidente.

En caso de ausencia o enfermedad de la persona titular de la presidencia, lo sustituirá la vicepresidencia o vicepresidencias según su orden, y, en su defecto, el vocal más antiguo y, entre dos de igual antigüedad, el de mayor edad.

Además, corresponderá a la vicepresidencia, o vicepresidencias en su caso, auxiliar al Presidente en sus funciones y desempeñar las que específicamente se le deleguen.

Carlos V. Cueto

P. J. García



Artículo 30. Funciones del la Secretario.

Son funciones del Secretario:

- a) Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva que las firma con el visto bueno del Presidente.
- b) Expedir certificaciones y testimonios de particulares de las actas aludidas, con el visto bueno del Presidente.
- c) Custodiar y tener al día todos los documentos de la Federación.
- d) Instar la inscripción, en el Registro de Asociaciones, de cualquier modificación de los Estatutos, así como de los cambios que se produzcan en la Junta Directiva, la apertura y cierre de delegaciones o establecimientos de la Federación, y la declaración o revocación de la condición de Utilidad Pública.

Artículo 31. Funciones del Tesorero.

Son funciones del la Tesorero:

- a) Custodiar los fondos de la Federación.
- b) Autorizar, junto con el Presidente, los pagos.
- c) Llevar los libros correspondientes de las operaciones de Tesorería.
- d) Emitir informes y proyectos sobre asuntos económicos o financieros de la Federación a solicitud de la Junta Directiva.
- e) Preparar las cuentas de liquidación de los presupuestos y los balances de situación, así como los proyectos de presupuestos anuales.
- f) Facilitar los documentos para justificar las ayudas recibidas de cualquier organismo de la administración.

Artículo 32. Órganos de Apoyo a la Junta Directiva.

La Federación contará para su adecuado funcionamiento de diferentes órganos de apoyo y de participación en colaboración con la Junta Directiva:

1. Secretario Técnico.

Con el fin de conseguir la mayor eficacia en las funciones y objetivos de la Federación, la Junta Directiva podrá acordar el nombramiento de una Secretaría Técnica o varias.

Asistirá a las reuniones de Asamblea General y de Junta Directiva con voz pero sin voto.

Apoyará a la Junta Directiva y a cada uno de sus miembros para que puedan realizar sus funciones estatutarias, asumiendo las funciones que expresamente le sean delegadas.

2. Redes de Trabajo.

La Junta Directiva promoverá la creación de redes de trabajo con miembros de las entidades para conocer la realidad de las personas con Síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales y proponer actuaciones de intervención.

Al menos una de ellas canalizará la participación de las personas con Síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales.



CAPÍTULO CUARTO **Régimen Económico y financiero.**

Artículo 33. Recursos económicos.

Los recursos patrimoniales de la Federación están constituidos por:

- a) El rendimiento de su Patrimonio.
- b) Las cuotas de entrada, periódicas o especiales que aporten los miembros numerarios y adheridos.
- c) Los bienes propios muebles o inmuebles.
- d) Las subvenciones, donaciones, legados y herencias que se hagan a favor de la misma.
- e) Cualquier otro recurso lícito que pueda obtenerse.

Artículo 34. Presupuesto.

El patrimonio fundacional de la Federación se fija en 0,00 euros.

El Tesorero con las colaboraciones que precise, elaborará un presupuesto de ingresos y gastos que será presentado a la Junta Directiva, quien una vez estudiado remitirá a la Asamblea General para su ulterior aprobación.

La Federación tendrá como norma su estabilidad presupuestaria, pudiendo realizar la Junta Directiva operaciones de crédito de hasta el 30% del presupuesto, necesitándose la autorización de la Asamblea General para cualquier acuerdo de endeudamiento superior.

CAPÍTULO QUINTO **Disolución y Liquidación**

Artículo 35. Disolución.

La Federación se disuelve por las causas previstas en la Ley de Asociaciones vigente.

Artículo 36. Comisión liquidadora.

Acordada la disolución de la Federación por la Asamblea general o decidida, en su caso, por la Autoridad Judicial, se procederá por la Junta Directiva convertida en Comisión Liquidadora, a la liquidación del patrimonio de la Federación. No obstante, la Junta Directiva puede delegar su función en tres o más comisarios elegidos por la misma entre los miembros activos de algunas Asociaciones miembros numerarios.

Corresponde a la Comisión Liquidadora:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos, pagar las deudas de la Federación, y liquidar el patrimonio.
- d) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos en el artículo 38 de los presentes Estatutos.
- e) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

Carlos V. Cuevas

F. J. Piñón García



Artículo 37. La Asamblea General en el periodo de liquidación.

La Asamblea General conservará durante el periodo de liquidación la plenitud de poderes y facultades que tenía con anterioridad al acuerdo de disolución.

Artículo 38. Destino de los bienes resultantes.

Concluida la liquidación, los bienes o recursos económicos resultantes, una vez cumplidas las obligaciones correspondientes, se destinarán por la Comisión Liquidadora a las Asociaciones miembros existentes en proporción a sus aportaciones desde la fundación de la Federación. Si no existieran tales asociaciones, se destinarán a una o más Instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro del Estado español, dedicadas a la atención de personas con Síndrome de Down y/u otras discapacidades intelectuales.

Artículo 39. Jurisdicción y competencia.

Para la solución de aquellas cuestiones que impliquen la intervención de órganos jurisdiccionales, se establece la sumisión expresa a los Tribunales de la localidad donde tuviera su sede social la Federación, con renuncia a cualquier otro fuero. Tal renuncia y consiguiente sumisión afecta a los aspirantes a miembros desde el momento en que suscriben la petición de adhesión que se entiende como sometimiento plen a cuanto se prevé en estos Estatutos.

Artículo 40. Aplicaciones de carácter supletorio.

En todo lo no previsto por los presentes Estatutos y sus normas de desarrollo se aplicará con carácter supletorio la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo de Derecho de Asociación y sus normas de desarrollo.

Fdo. José Julián García García
VºBº PRESIDENTE

Fdo. Carlos Vicente Cuesta Guadalajara
SECRETARIO

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes Estatutos han quedado redactados incluyendo las modificaciones acordadas en la Asamblea General Extraordinaria celebrada al efecto en la localidad de Toledo, con fecha 19 de junio de 2021



Artículo 37. La Asamblea General en el periodo de liquidación.
Los presentes Estatutos han sido visados por esta Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas, recogíendose en ellos las modificaciones aprobadas por la Resolución de fecha 28 de junio de 2021 continuando inscrita con el Nº 19.812 del Registro General que tiene asignado la Asociación.

Toledo a 28 de junio de 2021

LA DELEGADA PROVINCIAL DE HACIENDA Y AAPP EN TOLEDO

D^a. María Ángeles García López



Artículo 39. Jurisdicción y competencia.
Para la solución de aquellas cuestiones que impliquen la intervención de órganos jurisdiccionales, se establece la sumisión expresa a los Tribunales de la localidad donde tuviera su sede social la Federación, con renuncia a cualquier otro fuero. Tal renuncia y consiguiente sumisión afecta a los aspirantes a miembros desde el momento en que suscriben la petición de adhesión que se entienda como sometimiento pleno a cuanto se prevé en estos Estatutos.

Artículo 40. Aplicaciones de carácter supletorio.
En todo lo no previsto por los presentes Estatutos y sus normas de desarrollo se aplicará con carácter supletorio la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo de Derecho de Asociación y sus normas de desarrollo.

Fdo. Carlos Vicente Cuesta Guadañara
SECRETARIO

Fdo. José Julián García García
VºBº PRESIDENTE

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes Estatutos han quedado redactados incluyendo las modificaciones acordadas en la Asamblea General Extraordinaria celebrada al efecto en la localidad de Toledo, con fecha 19 de junio de 2021